

RECTIFICA DECRETO QUE INDICA.

DECRETO N° E- 2358/2014 /

COLINA, 07 de Octubre de 2014.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 4to de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; La Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, y considerando El decreto Alcaldicio N° E- 2890/2013 y 2171/2014, que aprobó el contrato a honorarios celebrado entre la I. Municipalidad de Colina y **don DANIEL LEDEZMA ALVAREZ;**

DECRETO:

1.- Rectifícase la cláusula Segunda del Contrato a Honorarios de **don DANIEL LEDEZMA ALVAREZ, Rut: [REDACTED]**; en el siguiente tenor. **“Los Honorarios serán de un total de \$ 555.556- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), brutos mensuales”.**

2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.

La presente rectificación rige a contar del 01 de Octubre de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, Alcalde

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS, Secretario Municipal



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/MNQ/Igl.
DISTRIBUCION:
Administración Municipal
Secretaría Municipal
Dirección de Adm. y Finanzas
Oficina de Personal
Ley de Transparencia
Oficina de Partes
Interesado
Archivo



RECTIFICACIÓN DE CONTRATO

En Colina, 07 de Octubre de 2014, entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ y don DANIEL LEDEZMA ALVAREZ, acuerdan rectificar el Contrato a honorarios aprobado por Decretos Alcaldicios N°s E-2890/2013 y 2171/2014, en la siguiente forma:

1.- Rectifícase la cláusula Segunda del Contrato a Honorarios de don DANIEL LEDEZMA ALVAREZ, Rut: [REDACTED]; en el siguiente tenor. "Los Honorarios serán de un total de \$ 555.556.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), brutos mensuales".

2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.

La presente rectificación rige a contar del 01 de Octubre de 2014.


DANIEL LEDEZMA ALVAREZ
EXPERTO


MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE